

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISMINUCION DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PALMERAS DEL ECUADOR S.A.

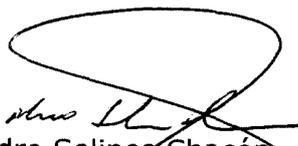
1. ANTECEDENTES.- PALMERAS DEL ECUADOR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, el 23 de febrero de 1978, aprobada mediante Resolución No. 7247 de 25 de abril de 1978, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 12 de junio de 1978.
2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de DISMINUCION DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de PALMERAS DEL ECUADOR SA otorgada el 4 de diciembre del 2007 ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003435 de 27 de agosto del 2008.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor SALOMON GUTT BRANDWAYN en su calidad de GERENTE GENERAL y como tal representante legal de la compañía.
4. DISMINUCION DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003435 de 27 de Agosto de 2008 aprobó la disminución del capital en USD \$ 4'500.000,00; y, la reforma de estatutos de PALMERAS DEL ECUADOR S.A.. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto de la disminución de capital referido, señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disminución de capital de PALMERAS DEL ECUADOR S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a la referida disminución de capital, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo Cuarto, del Estatuto Social, el mismo que en adelante dirá:

**EXTRACTO**

"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL dólares de los Estados Unidos de América dividido en cuatro millones quinientas mil acciones de un dólar cada una."

Quito, 27 de Agosto de 2008

  
Pedro Solines Chacón  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

EXP. 7293  
Tr. 01.1.08.000826



NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.